



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:21 hrs Eder
22 MAR 2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de marzo 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

Asunto: Se presenta iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 MAR 2022
12:12 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: PRIMERO. - SE ABROGA LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES. SEGUNDO: SE DEROGAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SEPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 23, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 47, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, LA FRACCIÓN VIII Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 22 de marzo 2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PRIMERO. - SE ABROGA LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES. SEGUNDO: SE DEROGAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SEPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 23, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 47, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, LA FRACCIÓN VIII Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Con fecha 30 de septiembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Oaxaca mediante decreto número 2083 emitió la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Oaxaca¹, cuya finalidad era la de atraer inversión privada para el desarrollo de nuestra región.

El centro de Estudios de las Finanzas Públicas², señala que en el caso de las Zonas Económicas Especiales estas se se consideraban como un área delimitada geográficamente, ubicada en lugares con ventajas naturales y logísticas para convertirse en una región altamente productiva, que contribuya a la disminución de las brechas desigualdad que dividen a las tres grandes áreas de territorio nacional, detonando nuevos polos de desarrollo en regiones rezagadas económicamente y potencialmente productivas, a través de herramientas como un enfoque integral, ubicación estratégica, proyectos de infraestructura, incentivos fiscales atractivos a la inversión y ventanilla única.

A la llegada de la actual administración Federal, con fecha 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abrogan los diversos Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de

¹ <http://63.congresooaxaca.gob.mx/decrets>

² <https://cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/mayo/cefp0102016.pdf>



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

Salina Cruz, de Campeche y de tabasco publicadas el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.³

De entre las razones que se establecieron fueron:

"...Que por otra parte, la presente Administración ha hecho evidente la necesidad de reorientar el modelo de desarrollo, redimensionar y relocalizar las prioridades de la inversión pública, de tal manera que puedan darse las condiciones indispensables para generar el gran impulso que desde hace décadas se requieren en las distintas regiones del país, tan es así que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 incluye proyectos regionales fundamentales como: el Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Programa Zona Libre de la Frontera Norte, con los cuales se pretende, entre otros supuestos, impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; crear zonas libres para atraer inversiones del sector privado y propiciar el ordenamiento territorial de la región..."

3

Ahora bien, a pesar de que han transcurrido poco más de dos años en nuestra normatividad estatal aún se encuentra vigente la "**LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**", así como diversas disposiciones en materia hacendaria en la que se establecen estímulos y/o exenciones de impuestos por un periodo de 10 años para aquellas personas físicas o morales que se instalen en dicho polígono..

En atención a lo anterior es por lo que se presentó a esta soberanía es por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579365&fecha=19/11/2019



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D E C R E T O :

PRIMERO. - SE ABROGA LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES.

SEGUNDO: SE DEROGAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2, LOS PÁRRAFOS SEPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 23, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 47, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, LA FRACCIÓN VIII Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA Para quedar de la siguiente manera:

4

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XI. ...

XII. DEROGADO

Artículo 23. Son sujetos de este impuesto las personas físicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

...

...

...

DEROGADO

DEROGADO

...

...

...

Artículo 47. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas, que adquieran vehículos de motor usados dentro del territorio del estado de Oaxaca, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

DEROGADO

DEROGADO

...

Artículo 53. Son sujetos obligados al pago del impuesto que establece este capítulo, las personas físicas, morales o unidades económicas que dentro del estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el artículo anterior.

...

DEROGADO

...

Artículo 62. ...

DEROGADO

DEROGADO



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 68. No causarán este impuesto:

I al VII. ...

VIII. DEROGADO

IX. ...

...

DEROGADO

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXXIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.

(Firma manuscrita)
(Sello circular del Congreso del Estado de Oaxaca)
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
DIP. JIMENEZ